



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 138

## Resolución de la Unidad de Administración

07 AGO. 2019

Lima,.....

### VISTOS:

El Memorando N° 2100-2019-INABIF/USPNNNA de fecha 27 de junio de 2019 de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA, el Memorando N° 374-2019/INABIF.UA.SUL de fecha 11 de julio de 2019 de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 2105-2019-INABIF/UPP de fecha 18 de julio de 2019 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 111-2019/INABIF.UA-SUF de fecha 31 de julio de 2019 de la Sub Unidad Financiera, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley N°28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;



Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional de Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considere la Resolución administrativa que se emita para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificada que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante el Memorando N° 2100-2019-INABIF/USPNNNA de fecha 27 de junio de 2019, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA solicita el reembolso ascendente al monto de S/ 783.00 soles por los gastos efectuados por



la señora Milagros Efigenia Sánchez Macías, del 31 de mayo al 02 de junio del presente año en la comisión de servicios a la Ciudad de Tumbes para la visita inopinada al CAR Medalla Milagrosa ubicada en la región de Tumbes; señalando que la citada comisión iba a realizarse del 03 al 04 de junio del 2019, sin embargo, por temas de suma urgencia se reprogramó el viaje del 31 de mayo al 02 de junio del presente año; para lo cual se adjunta los comprobantes de pagos originales de los gastos efectuados por la citada señora;

Que, con el Memorando N° 274-2019/INABIF.UA.SUL de fecha 11 de julio de 2019, la Sub Unidad de Logística, informa que el requerimiento de viáticos por la comisión de servicios a la Ciudad de Tumbes los días del 31 de mayo al 02 de junio del presente año, efectuado por la señora Milagros Efigenia Sánchez Macías, fue recepcionado el 03 de junio del 2019, un día después del término de la comisión, motivo por el cual se evidencia que no se pudo tramitar la planilla de viáticos en la fecha indicada, considerando procedente reconocer el trámite de reembolso de los gastos efectuados en viáticos por la citada señora por el importe de S/ 783.00 soles;

Que, mediante Informe N° 111-2019/INABIF.UA-SUF de fecha 31 de julio de 2019, la Sub Unidad Financiera señala que conforme a la documentación y sustentación presentada, y considerando que el Área de Control Previo ha fiscalizado la documentación en la rendición de cuentas; resulta procedente el reembolso por concepto de viáticos a favor de la señora Milagros Efigenia Sánchez Macías, por la suma de S/ 783.00 soles, con motivo de la comisión de servicios realizada en la Ciudad de Tumbes los días del 31 de mayo al 02 de junio de 2019;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorando N° 2105-2019-INABIF/UPP de fecha 18 de julio de 2019, informa que se ha verificado y aprobado la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario en el SIAF-SP N° 3987 para la solicitud de reembolso de viáticos por el importe de S/ 783.00 soles;

Con el visto de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA, de la Sub Unidad de Logística, de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley general del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución directoral N° 002-2007-EF/77.15 y la Resolución Ministerial N° 141-2018-MIMP;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR**, el reembolso por concepto de la comisión de servicios realizada en la Ciudad de Tumbes los días del 31 de mayo al 02 de junio de 2019, por el importe de S/783.00 soles, a favor de la señora Milagros Efigenia Sánchez Macías, solicitado mediante Memorando N° 2100-2019-INABIF/USPNNNA de fecha 27 de junio de 2019 de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA.

**Artículo 2º.- AUTORIZAR**, a la Sub Unidad Financiera, que realice las acciones administrativas para el pago a favor de la señora Milagros Efigenia Sánchez Macías por el





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 138

## Resolución de la Unidad de Administración

07 AGO. 2019

Lima,.....

concepto de reembolso por los gastos efectuados en la comisión de servicios a la Ciudad de Tumbes los días del 31 de mayo al 02 de junio de 2019, a fin de dar cumplimiento de lo descrito en la presente resolución.

**Artículo 3º.- ENCARGAR**, a la Sub Unidad de Administración Documentaria notificar la presente Resolución a los interesados y a las Unidades competentes del INABIF, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE  
Directora II de la Unidad de Administración  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar



